



# Resolución Ministerial

## N° 85-2018-MINAM

Lima, 28 FEB 2018

**Vistos**, el Memorando N° 121-2018-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Acta N° 001-2018-MINAM-CAF, del Comité de Administración del Fideicomiso constituido mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM; el Informe N° 154-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el artículo 21 de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que lo recaudado por concepto de multas deberá ser destinado a las actividades de gestión ambiental de la población y/o áreas afectadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental dispone que las entidades que de acuerdo al artículo 21 de la Ley N° 28245 hayan impuesto multas y hecho efectivo el cobro de las mismas por infracciones a normas ambientales, deberán transferirlas al MINAM, quien depositará estos recursos en un fideicomiso que será constituido mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, y establecerá el procedimiento de administración de los mismos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, se autorizó la constitución del Fideicomiso señalado en la Ley N° 29325 y de su Comité de Administración, quien actuará en representación del Fideicomitente y estará encargado de definir las actividades de gestión ambiental a que se refiere el artículo 21 de la Ley N° 28245;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 90-2014-MINAM, se aprueba el Reglamento del Fideicomiso constituido mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, el cual tiene como objeto establecer el procedimiento de transferencia de los recursos del fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, hacia las entidades públicas que resulten beneficiarias, normar el funcionamiento del Comité de Administración del Fideicomiso y de su Grupo Técnico, así como establecer los mecanismos de control, uso y evaluación que garanticen la transparencia en el financiamiento de proyectos y/o actividades que se ejecuten con cargo a los recursos de dicho fideicomiso;



Que, mediante Acta N° 001-2018-MINAM-CAF de fecha 31 de enero de 2018, el Comité de Administración del Fideicomiso constituido mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM aprobó la propuesta de "Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM", el mismo que tiene por objetivo regular las funciones y responsabilidades de los miembros de dicho Comité de Administración. Asimismo, aprobó la propuesta de "Lineamientos para la gestión de los proyectos y/o actividades financiados por el Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM", los cuales tienen como objeto establecer las disposiciones para la gestión de los proyectos y/o actividades financiadas por el referido Fondo de Fideicomiso, a fin de efectuar una correcta gestión de los proyectos y/o actividades financiadas por el Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, en sus distintas etapas, velando por el eficaz uso de los recursos del Estado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Creación, Organización, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, que autoriza la constitución del Fideicomiso para la administración de recursos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones a normas ambientales; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM", el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Aprobar los "Lineamientos para la gestión de los proyectos y/o actividades financiados por el Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM", el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 90-2014-MINAM, que aprueba el Reglamento del Fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Elsa Galarza Contreras**  
Ministra del Ambiente





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

## REGlamento INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR DECRETO SUPREMO N° 011-2011-MINAM

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo regular las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso (CAF) constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM.

#### Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para el Comité de Administración del Fideicomiso (CAF) y demás órganos del Ministerio del Ambiente.

### TITULO II BASE LEGAL

#### Artículo 3.- Base Legal

- 3.1. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- 3.2. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- 3.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- 3.4. Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, Decreto Supremo que autoriza la constitución del Fideicomiso para la administración de recursos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones a normas ambientales
- 3.5. Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente
- 3.6. Resolución Ministerial N° 358-2017-MINAM, que aprueba la Directiva N° 07-2017-MINAM "Normas para la elaboración de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el MINAM".

### TITULO III DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO Y SUS FUNCIONES

#### Artículo 4.- Naturaleza

- 4.1. El Comité de Administración del Fideicomiso, es un órgano colegiado que actuará en representación del Ministerio del Ambiente en el Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM y está encargado de definir las acciones de gestión ambiental a que se refiere el artículo 21 de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 4.2. Las acciones del Comité de Administración se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.3. El Comité de Administración del Fondo del Fideicomiso está conformado por los siguientes miembros:
  - a) El/La Viceministro/a de Gestión Ambiental



- b) El/La Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales
- c) El/La Secretario/a General del Ministerio del Ambiente
- d) El/La Jefe/a del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
- e) El/La Presidente/a del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

4.4. El Comité de Administración del Fideicomiso contará con una Secretaría Técnica, quien brindará el apoyo administrativo y logístico necesario y un Grupo Técnico, quien brindará asesoramiento para el mejor desarrollo de sus funciones.

**Artículo 5.- Funciones del Comité de Administración del Fondo de Fideicomiso**

5.1. Las funciones del Comité de Administración del Fondo de Fideicomiso son las siguientes:

- a) Proponer su reglamento interno, así como sus modificatorias y elevarlo al Titular del MINAM para su correspondiente formalización.
- b) Revisar y aprobar los documentos técnicos y metodológicos para la gestión de los proyectos y/o actividades a ser financiadas por el Fondo del Fideicomiso.
- c) Instruir a la Oficina General de Administración del MINAM, respecto a la ampliación y modificaciones al contrato de fideicomiso.
- d) Remitir al Grupo Técnico del Fideicomiso, las propuestas de proyectos y/o actividades remitidas por entidades, a fin que efectúen su evaluación y remitan las recomendaciones correspondientes.
- e) Aprobar las propuestas de proyectos y/o actividades a ser financiadas con los fondos del fideicomiso.
- f) Aprobar las solicitudes de desembolso de los proyectos y/o actividades financiadas con los fondos del fideicomiso.
- g) Aprobar, en caso de ser pertinente, las modificatorias a los proyectos y/o actividades que son financiados por el fondo del fideicomiso.
- h) Supervisar, a través del Grupo Técnico, que los proyectos y/o actividades que se desarrollen con fondos del fideicomiso se ejecuten de acuerdo a los fines establecidos.
- i) Acordar el cierre de un proyecto y/o actividad financiada por el Fondo del Fideicomiso.
- j) Disponer de auditorías internas y/o externas a los proyectos y/o actividades financiadas por el Fondo del Fideicomiso.

5.2. El Comité de Administración del Fideicomiso elige por mayoría simple, entre sus miembros, a su Presidente/a por un periodo de un (01) año, quien podrá ser reelecto, por única vez, por un mismo periodo.

**Artículo 6.- Funciones del/ de la Presidente/a del Comité de Administración del Fondo del Fideicomiso**

Las funciones del/ de la Presidente/a del Comité de Administración del Fondo de Fideicomiso son las siguientes:

- a) Representar al Comité de Administración del Fideicomiso.
- b) Definir los puntos de agenda de las sesiones del Comité de Administración del Fideicomiso.
- c) Convocar a sesiones del Comité de Administración del Fideicomiso.
- d) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración del Fideicomiso, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.